1	OBJETO A CONTRATAR.

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN DANZA Y EXPRESIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación. Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se constituye como Estado Social de Derecho, y se organiza coma Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria así mismo, en la Ley 1251 del 2008 se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia. La Ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la Ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Así mismo, en los estándares de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, la tercera edad es una etapa de la vida que comienza entre los sesenta y los sesenta y cinco años de edad, lo que requiere el cumplimiento pleno de los derechos establecidos en las legislaciones constitucionales y de los recursos destinados a mejorar sus condiciones de vida, por lo que es necesario considerar el desarrollo de acciones dirigidas hacia la atención y mejoramiento de su calidad de vida.

Conforme a los Principios de las Naciones Unidas, entidad que exhortó a los gobiernos a incorporar estos principios en sus programas nacionales en favor de las personas de edad, entre ellos: Participación, Cuidados, Autorrealización, Dignidad. En Colombia estos principios se enmarcan dentro de la política de envejecimiento y vejez; La política nacional de envejecimiento y vejez 2017 – 2029 se

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

enmarca en cuatro ejes estratégicos de gran trascendencia en los compromisos del Estado: protección de los derechos humanos de las personas mayores, protección social integral, envejecimiento activo y formación del talento humano y la investigación.

Actualmente, la administración municipal ha identificado diferentes causas que afectan a la población de adulto mayor, entre las que se encuentran: a) La pérdida de valores y aprecio por parte de la familia, b) baja cobertura en la atención integral dirigida a los adultos mayores. c) Dificultad en la inclusión de nuevos beneficiarios a los programas sociales de adulto mayor, d) Insuficientes actividades socioeconómicas para los adultos mayores del municipio de Sogamoso, e) Carencia de espacios adecuados para la atención integral y protección.

Frente al particular, se ha evidenciado que la problemática de la población adulto mayor se encuentra la poca promoción de los servicios para las personas mayores, baja planificación de las actividades dirigidas por el capital humano desarticulación de las actividades y competencias entre las diferentes instituciones, bajo acompañamiento por parte de los familiares para el acceso a los diferentes servicios, bajo empoderamiento y aceptación de la familia y la sociedad, falta de mantenimiento de la infraestructura de centros vida, lo que genera una mayor deserción para acceder a los servicios integrales, baja motivación a la participación de las actividades, baja calidad en la prestación de los servicios integrales, deterioro de la calidad de vida y aislamiento de las personas mayores en su domicilio.

Por ende, el Programa de Adulto Mayor del Municipio de Sogamoso, agrupa todas aquellas acciones que brindan beneficios de mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores especialmente aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y abandono. Para cumplir con este objetivo se cuentan con programas que de acuerdo a la normatividad vigente coadyuvan para contribuir escenarios de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor y un envejecimiento con bienestar, dentro de los que se encuentra:

- Centros vida
- Centro de protección - hogar y/o centro de bienestar
- Redes de apoyo permanente y comunitaria
- Paquetes nutricionales
- Auxilio Exequial
- Actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.
- Socialización de oferta institucional.
- Visitas con equipo interdisciplinario.

Para atender a esta población, el municipio de Sogamoso cuenta con UN (01) Centros Vida propios y 20 grupos adscritos al programa Centro vida a través de los cuales beneficia de manera directa a 1400 personas mayores. En estos centros se ofrecen servicios que buscan mejorar el bienestar de estas personas, desde atención primaria en salud, atención psicosocial, actividades culturales y físicas, entre otros, distribuidos así:

CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE ADULTOS BENEFICIARIOS
El Crucero (Institución Educativa El Crucero Sede Dichavita)	53

Conchucua	257
Centro vida abuelo prospero	232
Vanegas	27
San Ezequiel	79
Juan José Rondón (Institución Educativa Gustavo Jiménez Sede Juan José Rondón)	41
Pedregal bajo	31
Campamento	59
Colombia (Sede Comunal Barrio Colombia)	38
Sagrado Corazón	93
Siatame	24
San José de Porvenir	31
Milagro y playita (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	48
Azufre (Colegio Sugamuxi sede Milagro y Playita)	45
Alfarero	45
Morca	36
Manitas (Centro vida Abuelo próspero)	39
Diamante	37
María del Carmen	57
Oasis de Vida	99
Sucre	29
TOTAL ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS	1400

Según la política Nacional de envejecimiento y vejez en los párrafos 3.5.3, el envejecimiento busca unas estrategias que desarrollan el Eje de Envejecimiento activo, el cual se constituyen en un núcleo central fundamentado en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, pretende garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas. Esta línea está dirigida a toda la población, le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, es decir, Sogamoso actualmente cuenta con la población Adulta Mayor Activa, a través del programa social Centro Vida "Abuelo Prospero", el cual fue creado mediante Acuerdo No. 024 del 31 de mayo de 2018 el programa Centro Vida "Abuelo Prospero" para la atención de adultos mayores, institución que contribuye a brindar una atención integral a las necesidades y mejoramiento de calidad de vida de las personas mayores. Lo anterior, dado que en el mismo mes fue aprobada la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez del Municipio mediante Acuerdo No. 014 del 09 de mayo de 2018.

En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan, las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social. Para hacer frente de manera integral a este problema social que está golpeando a la sociedad, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, los Centros Vida, que ofrezcan durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de nuestros adultos mayores.

Los Centros vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernoctan necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertenencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Así mismo, Conforme lo establece esta Ley 1276 de 2009, sintetiza garantizar unos servicios mínimos a los Adultos Mayores adscritos a los Centros Vida, donde en uno de sus acápites menciona la necesidad de garantizar los servicios de Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, éstos servicios a los Adultos Mayores; así pues, la norma precita:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran". (Subrayado fuera del texto original)

La Ley 1315 del 13 de julio del 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia local.

Asimismo, la ley 1171 del 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultos mayores, el Articulo 1. objeto de la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 60 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Conforme al acuerdo municipal 014 de fecha 31 de mayo de 2018, "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" establece,

(…)

"*ARTICULO QUINTO: Servicios mínimos que ofrecerá el Programa Centro Vida Abuelo Prospero sin perjuicio de que la Entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, el Centro Vida ofrecerá a la persona mayor los siguientes servicios:*

ALIMENTACIÓN, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerde con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Sera universal en todos os niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

CAPACITACIÓN: En actividades productivas de acuerdo con los talento, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN: Suministrado por personas capacitadas.

ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: En convenio con las instituciones educativas oficiales.

PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO: De los Adultos Mayore para la consecución de ingresos cuando ella sea posible.

PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES: para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

AUXILLIO EXEQUIAL: Para aquellas personas mayores que carezcan de este servicio.
Y las demás que la ley permita." (Subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo anterior, el programa adulto mayor brinda atención integral a personas mayores llegando a los diferentes grupos del programa tanto del sector rural como urbano, contando con 21 grupos que conforman el programa Centro Vida Abuelo Próspero, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y reciben atención integral para una vejez activa y saludable.

Conforme al plan de desarrollo "Sogamoso Sostenible: Consolidando Una Ciudad-Región Estratégica" y en relación al Eje III*: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región* – en su estrategia *Hacia una comunidad más justa y equitativa*, tiene como principales metas en su dirección hacia las personas adultas mayores: Brindar atención integral a las personas adultas mayores para garantizar su bienestar; Fortalecer la infraestructura e intervenciones del Centro Vida y Consolidar sinergias institucionales y sectoriales para ampliar la cobertura de atención integral a personas adultas mayores.

Que, existe certificación de viabilidad No. **2024157590019** mediante la cual la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Sogamoso certifica que la Secretaria de Integración Social presento el proyecto denominado "***DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO***." con un plazo de ejecución de doce (12) meses y un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE ($2.642.600.000) programados para la vigencia 2026, según el Acuerdo N°. 034 de 04 de diciembre de 2025 con las siguientes fuentes de financiación:

Año	**Municipio (propios)**
2026	**$2.642.600.000)**
Total Proyecto	**$2.642.600.000)**

Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No. 008 de fecha 24/05/2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado: ***"SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATEGICA"*** así: SECTOR: **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** PROGRAMA: **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR**; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. Estipulados en el formato EGE-02-02-F-07 información del proyecto.

Lo anterior, a través de la Atención permanente de personal que asista distintas actividades como la danza, para implementar actividades de capacitación en habilidades físicas de baile propias de la edad, por medio de la realización de talleres ocupacionales, fortalecimiento del deporte, la cultura y la recreación, promoción y participación eventos de integración social e intercambio de saberes, dirigido a los adultos mayores inscritos en el centro vida del municipio de Sogamoso, garantizando el fortalecimiento de habilidades de los adultos mayores tales como el fomento de la actividad física, estimulación de procesos cognitivos, fomento de habilidades sociales, emocionales, comportamentales.

En esta actividad también se tiene como objetivo prestar el servicio de una persona natural con experiencia en formación artística de baile, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las condiciones físicas que impactan negativamente en el bienestar de los adultos mayores y los efectos a las que ellas conducen, Estará a cargo de persona natural con experiencia artística.

En ese orden, la atención prestada por el Municipio de Sogamoso a estos adultos mayores, a través del persona natural con experiencia artística se encuentra en el acompañamiento en la realización de encuentros pedagógicos que permitan a la red de apoyo vincular las herramientas necesarias para el manejo del adulto mayor en su proceso de envejecimiento desde sus competencias, a través de actividades lúdico-recreativas, pedagógicas y/o didácticas grupales dirigidas a los adultos mayores, entre otros, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal asignada para la Secretaría de Integración Social, no se cuenta con persona natural con experiencia artística, para fortalecer desde el área, esta actividad que hace parte de la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de los centros de atención.

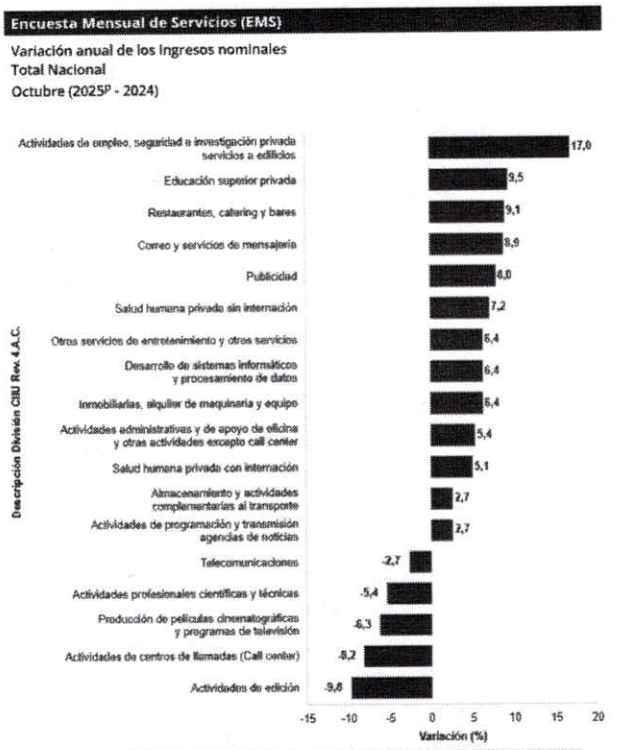
Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN DANZA Y EXPRESIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA, por lo cual se hace necesario contratar una persona natural idónea que cuente con la formación y la experiencia para desarrollarlo. Conforme a todo lo anterior, se justifica la necesidad de contratar a una persona natural con experiencia, que preste los servicios como persona natural con experiencia artística, con el objetivo de que la Secretaria de Integración Social brinde un atención

integral a los adultos mayores para el cuidado y la promoción social, servicios primarios en salud, entre otros.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026

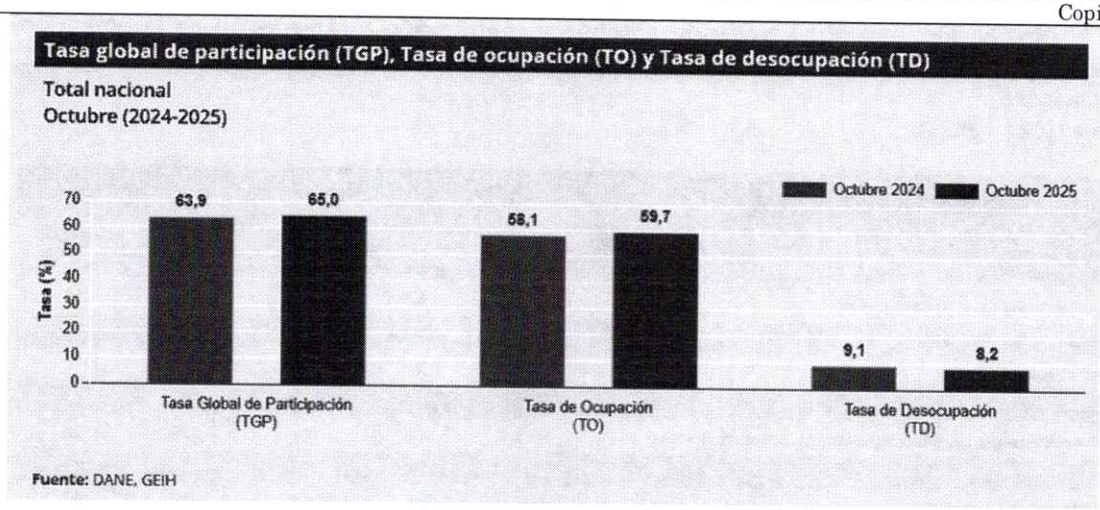
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.



Fuente: DANE - EMS

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Población ocupada según rama de actividad, mes octubre 2025.

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.393**	**24.370**	**100**	**977**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.697	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.894	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.673	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.525	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

Perfil del contratista	Nivel técnico con más de 13 meses de experiencia.
Lugar de prestación de servicio	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nombre del proyecto plan de desarrollo	DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece (...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).*

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

4.	ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

N/A

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

N/A

4.3. Proveedores MIPYME:

N/A

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Valor Total
CDSP-430-2023	Contratación Directa	Municipio de Sogamoso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR TALLERES DE DANZA A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA ABUELO PROSPERO Y SUS GRUPOS SATÉLITE DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS, MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$17.484.906
CDSP-082-2022	Contratación Directa	Municipio de Sogamoso	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE PARA REALIZAR TALLERES DE PREVENCION, REHABILITACION INTEGRAL, ACONDICIONAMIENTO FISICO, OCIO PRODUCTIVO, ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DENTRO DEL PROYECTO ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.	$30.822.748
CDSP-289-2021	Contratación Directa	Municipio de Sogamoso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, REALIZAR TALLERES DE PREVENCIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, OCIO PRODUCTIVO, ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.	$8.121.936

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Valor Total
CPS153-2025	Contratación Directa	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	BJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN DE LA DANZA FOLCLÓRICA, ORIENTADO A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS Y ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ.	$4.416.666
CPS-339-2025	Contratación Directa	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO TALLERISTA EN DANZAS Y ARTES ESCÉNICAS DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES DE SIBATÉ.	$5.249.420
CPS-129-2025	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DANZAS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DÍA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE	$21.200.000

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

N/A

6	CONCLUSIONES:

Conforme lo expuesto, se acredita la totalidad de requisitos habilitantes que facultan al municipio para desarrollar la contratación en mención, dado que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Sogamoso no obra persona natural que cuente con título de formación técnica que pueda desempeñar las funciones y obligaciones requeridas para adelantar la atención integral a las personas adultas mayores que hacen parte del programa adulto mayor centro vida.

7	ANEXOS:

Estudios Previos
CDP

Atentamente,

Atentamente,

CARMEN ROCIO LAGOS MORA
Secretario de Integración Social (E)

Nombre	Cargo	Firma
Zaida María Ardila Poveda	Profesional Universitario	

Revisó:

Nombre	Cargo	Firma
CARMEN ROCIO LAGOS MORA	Secretaria de Integración Social (E)	